



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 21 de setiembre de 2012.

VISTO: los presentes obrados relacionados con solicitud de anuencia de la Intendencia de Canelones, a los efectos aplicar multa de 115,68 UR (ciento quince Unidades Reajustables con sesenta y ocho centésimos), al valor de la fecha de su pago, a la firma "ACODIKE SUPERGAS S.A.", RUT 210166690015, equivalente a 4 UR por 28,92 m.c. de cartelería instalada sin permiso municipal, ubicada en el Padrón 5185, manzana 275, con frente a Ruta 5 Km. 47, de la 1ª Sección Judicial del Departamento, sección catastral Canelones.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente devolver los presentes obrados al Ejecutivo Departamental, a los efectos de que informe cuál fue la infracción cometida a la Ordenanza que refiere a Cartelería.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE

1.- Devuélvanse a la Intendencia de Canelones, los presentes obrados relacionados con solicitud de anuencia, a los efectos de aplicar multa de 115,68 UR (ciento quince Unidades Reajustables con sesenta y ocho centésimos), al valor de la fecha de su pago, a la firma "ACODIKE SUPERGAS S.A.", RUT 210166690015, equivalente a 4 UR por 28,92 m.c. de cartelería instalada sin permiso municipal, ubicada en el Padrón 5185, manzana 275, con frente a Ruta 5 Km. 47, de la 1ª Sección Judicial del Departamento, sección catastral Canelones; a los efectos de que informe cuál fue la infracción cometida a la Ordenanza que refiere a Cartelería.

2.- Regístrese, etc.

Carpeta 1898/12 Entrada 4307/12

Exp. 2007-81-1010-00222


JUAN RIPOLL
Secretario General


ADRIANA ODAZZIO
Presidenta